



---

## ORDENANZA N° 2979/2024

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo la creación de una ordenanza municipal sobre la difusión y publicidad de la línea telefónica 145 del Sistema Sincronizado en Denuncias sobre los Delitos de Trata y de Explotación de Personas creada por la Ley Nacional N° 26.842. Esta ley proporciona un marco normativo esencial para la prevención y sanción de delitos de trata y explotación de personas, y la línea telefónica 145 se presenta como un recurso fundamental para facilitar la denuncia y visibilización de estas situaciones, funcionando como una herramienta de protección y asistencia para las víctimas.

Es importante destacar que la adecuada difusión de la línea 145 es vital para garantizar que las personas tengan acceso a la información necesaria para realizar denuncias. La falta de conocimiento sobre esta línea puede limitar la capacidad de las víctimas y testigos para solicitar la ayuda adecuada. En este sentido, los municipios juegan un papel crucial en la promoción de los derechos humanos y en la protección de las personas más vulnerables. Implementar una ordenanza que asegure la difusión activa de la línea 145 contribuirá a que un mayor número de ciudadanos esté informado sobre cómo actuar en caso de ser testigos o víctimas de delitos de trata y explotación.

Además, es fundamental promover una cultura de denuncia que desincentive el silencio y la complicidad en torno a estos delitos, empoderando a los ciudadanos para que actúen en casos que supongan violaciones tan graves a los derechos humanos.



---

## ORDENANZA N° 2979/2024

La difusión y publicidad de la línea telefónica 145 son, por tanto, aspectos vitales para combatir los delitos de trata y explotación de personas por sobre todo en contextos como los que vivimos. Por ello, a través de la creación de esta ordenanza, se busca contribuir a la protección de quienes son vulnerables a estos delitos y promover una sociedad más informada y activa en la defensa de los derechos humanos.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento y la aprobación del mismo.-



---

**ORDENANZA N° 2979/2024**

**VISTO:**

Que el delito de Trata y Explotación de Personas constituye una de las formas más extremas de violencia contra la humanidad, por tanto, es necesario acciones desde los gobiernos en todos sus niveles que ayuden a prevenirlo y combatirlo;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Trata y Explotación de Personas es un fenómeno delictivo en el que miles de personas son sometidas a las formas más crueles e inhumanas a las que pueda ser expuesto el ser humano, vulnerando derechos como la dignidad, la libertad, la integridad física, la salud, la seguridad, la igualdad y el derecho de no ser sometido a la esclavitud;

Que la realidad muestra que nuestro país en la actualidad se presenta como país de origen, tránsito y destino de víctimas de Trata de Personas, de la cual nuestra provincia y municipio no se encuentran exentos;

Que la legislación actual y desde 2008 sanciona como delito la Trata de Personas en todo nuestro territorio y que, con el objetivo de visibilizar, impedir y prohibir todas las acciones tendientes a favorecer este delito, se han creado organismos de índole nacional y provincial que impulsan medidas para la erradicación de la Trata y delitos afines, y la asistencia a las víctimas;



---

## ORDENANZA N° 2979/2024

Que, en el marco de esas medidas, la Línea Telefónica 145 funciona las 24 horas, los 365 días del año y es administrada por la PROTEX en el marco del Sistema Sincronizado en Denuncias sobre los Delitos de Trata y de Explotación de Personas creado por la ley N°26.842;

Que esta Línea es nacional, gratuita, anónima y confidencial, en la cual se pueden denunciar, sensibilizar, prevenir e informar casos de Trata de Personas, Explotación Sexual y Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas;

Que los estudios estadísticos e informativos arrojan que la Línea 145 recibió más de 7500 denuncias por Trata de Personas entre 2000 y 2024; y en lo que va del año se registraron más 800 denuncias entre ellas 121 relacionadas con la explotación infantil;

Que esto originó que entre 2000 y 2023 se dictaran 146 sentencias por Trata de Personas con el 70,4% de ellas condenatorias;

Que el Programa Nacional de Rescate del Ministerio de Justicia de la Nación de acuerdo a la información que provee, sostiene que 5075 víctimas de Trata fueron rescatadas en la Argentina entre 2020 y octubre de 2023; siendo desde el 2008 hasta el 31 de mayo de 2024 asistidas y/o rescatadas un total de 20.854 personas víctimas de este cruel delito;

Que es fundamental, necesaria, útil y urgente la visibilidad, difusión y publicidad de la Línea 145 gratuita y anónima, como herramienta eficaz en la ayuda de la



---

## ORDENANZA N° 2979/2024

erradicación del delito de Trata de Personas y delitos relacionados, para su detección y para la asistencia y contención de las víctimas;

Que la difusión y publicidad de la línea telefónica 145 son constituyen aspectos vitales para combatir los delitos de trata y explotación de personas, por sobre todo en contextos como los que vivimos, y es por ello que, a través de la creación de esta ordenanza, se busca contribuir a la protección de quienes son vulnerables a estos delitos y promover una sociedad más informada y activa en la defensa de los derechos humanos;

Que creemos necesario y urgente que nuestra ciudad avance en acompañar la lucha contra este aberrante delito, replicando los avances en este mismo sentido que están realizando otras ciudades del interior del país, y de nuestra provincia, como Río Cuarto, Miramar, Anisacate, Alta Gracia, entre otros;

Que conforme al art. 63° de la C.O.M. es atribución de este Cuerpo legislar sobre la materia;

Por todo ello;



---

**ORDENANZA N° 2979/2024**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º.-) IMPLÉMENTESE** la campaña permanente de difusión, publicidad y concientización sobre los delitos trata y explotación de personas.-

**Art.2º.-) DISPÓNESE** la colocación de cartelera relacionada a la visibilidad de la Línea Nacional, gratuita y anónima N° 145, para la atención, denuncia y contención de víctimas de Trata de Personas, en todos los edificios públicos municipales, en espacios públicos y concurridos de la localidad.-

**Art. 3º.-) DISPÓNESE** la colocación de esta cartelera en móviles del transporte público individual y urbano de pasajeros (taxis y colectivos).-

**Art. 4º.-) ESTABLÉZCASE** que la cartelera debe contener la Línea Telefónica 145 e información sobre la atención y asistencia a las víctimas de Trata de Personas y debe ser colocada en lugares visibles.-

**Art. 5º.-) ESTABLÉZCASE** que la cartelera será proporcionada por el organismo municipal correspondiente conforme surja de la reglamentación que se dicte a sus efectos.-

**Art. 6º.-) ESTABLÉZCASE** que las acciones a las que refieren los artículos precedentes se desarrollarán en el marco de una campaña permanente de difusión y publicidad de concientización y prevención sobre los delitos trata y explotación de personas.-



---

**ORDENANZA N° 2979/2024**

**Art. 7°.-) ESTABLÉZCASE** que la campaña a la que refiere el artículo 1° se intensificará todos los años durante el mes de septiembre con motivo del día internacional contra la explotación sexual y la trata de personas.-

**Art. 8°.-) INVÍTASE** a instituciones educativas, organismos provinciales y nacionales con sede en nuestra localidad, organizaciones sociales y culturales, locales comerciales con atención al público, y a toda organización e institución de masiva concurrencia a adherir a esta iniciativa de difusión y publicidad de la línea 145.-

**Art. 9°.-) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los convenios necesarios con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y/o Nacional, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**Art. 10°.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 28VA, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
CONSTANDO EN ACTA N° 2094.-**

---